

El Real Decreto Ley 10/2011 modifica los contratos de formación celebrados a partir del 31 de Agosto de 2011.

- Reducción del 100% de las cuotas, tanto de cuota empresarial como de la cuota a cargo del trabajador para empresas con una plantilla inferior a 250 trabajadores, o del 75% si es igual o superior a esa cifra.
- Reducción del 75% de las cuotas, tanto de cuota empresarial como de la cuota a cargo del trabajador para empresas con una plantilla igual o superior a 250 trabajadores.

Para estas nuevas peculiaridades de los contratos de formación tienes que crear dos nuevas Reducciones (la del 100% de la ley 10/2010 recuerda que era una bonificación, por lo tanto no podrías utilizarla para los nuevos contratos).

Para crearla vete al Índice Principal, Datos Generales, J.- Bonificaciones y Reducciones, y donde tengas una línea libre, te creas la bonificación de la siguiente manera:

CL	TIPO DE CONTRATO	1º %	M.	2º %	M.	A	D	B/R	DISPOSICION	C.C.
XX	FORMACIÓN 100% POST.31/08/11	100,00	0	0,00	0	S	S	R	RDL 10/2011	4208
XX	FORMACIÓN 75% POST.31/08/11	75,00	0	0,00	0	S	S	R	RDL 10/2011	4208

Novedades en Afiliación con respecto a estos contratos:

Al dar de **alta** un contrato de **Formación** a partir del 31/08/2011, al que **SI** se aplique la **reducción** del 100% o del 75% porque se cumple los requisitos (es decir, en Foke ponéis Tipo de Cotización: F.Des.Bon.) tenéis que indicar en la página 3 de los Datos Generales del Trabajador en el campo **Condición Desempleado**:

E: Desempleado Inscrito a 16-08-2011

Si por el contrario **no** se cumplen los requisitos necesarios para la aplicación de las **reducciones**, en el alta se dejará el campo **Condición Desempleado** en **blanco** y al contrario de lo indicado con la anterior ley 10/2010, el campo **Indicativo de Pérdida de Beneficios** también **sin contenido**.

Novedades en Cotización con respecto a estos contratos:

1.- Los contratos iniciados a partir del 31/08/2011 que se transformen en indefinidos tendrán derecho a una **reducción de importe fijo**. Como las bonificaciones de importes fijos, siempre han sido bonificaciones y no reducciones, hemos tenido que cambiar la pantalla para poder hacer esta indicación.

Vete desde el Índice Principal del Programa a Datos Generales, K.- Bonificaciones Importes Fijos. Encontraréis a la derecha una columna con el título B/R, que en general, salvo que os indiquemos

lo contrario, se tiene que dejar con la indicación B, de Bonificación. En estas transformaciones de contratos de formación, tenéis que indicar la R de Reducción.

Las dos nuevas Bonificaciones que hay que crear en este caso son:

CL	TIPO DE CONTRATO	IMPORTE	MESES	COLECTIVO	CEE	B/R
E7	CONVER.FORMACION HOMBRE	125,00	36	1813	N	R
E8	CONVER.FORMACION MUJER	150,00	36	1814	N	R

2.- Como los trabajadores deben recibir formación inherente al contrato directamente en un centro formativo previamente reconocido por el sistema nacional de empleo, ya NO se permite la DEDUCCIÓN POR FORMACIÓN TEÓRICA PRESENCIAL O A DISTANCIA.